



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

5 de abril de 2011

Núm. 280-6

ENMIENDAS

122/000252 **Proposición de Ley por la que pasan a denominarse oficialmente «Araba-Álava», «Gipuzkoa» y «Bizkaia» las demarcaciones provinciales llamadas anteriormente «Álava», «Guipúzcoa» y «Vizcaya».**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas presentadas en relación con la Proposición de Ley por la que pasan a denominarse oficialmente «Araba-Álava», «Gipuzkoa» y «Bizkaia» las demarcaciones provinciales llamadas anteriormente «Álava», «Guipúzcoa» y «Vizcaya».

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de abril de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa de la Comisión de Política Territorial

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley por la que pasan a denominarse oficialmente Araba-Álava, Gipuzkoa y Bizkaia las demarcaciones provinciales llamadas anteriormente Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de marzo de 2011.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 1

FIRMANTE:
**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Al título

De modificación.

El texto quedará redacto como sigue:

«Proposición de Ley sobre denominación oficial de las demarcaciones provinciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco como Álava y Araba, Guipúzcoa y Gipuzkoa y Vizcaya y Bizkaia.»

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con las restantes enmiendas. Mayor claridad y precisión.

ENMIENDA NÚM. 2

FIRMANTE:
**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la exposición de motivos

De modificación.

El texto quedará redacto como sigue:

«La Constitución Española establece, en su artículo 3, apartados 1 y 2 que el “castellano es la lengua española oficial del Estado”, así como que “Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos”.

El artículo 6.1 de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco, establece que el “euskera, lengua propia del Pueblo Vasco, tendrá, como el castellano, carácter de lengua oficial en Euskadi, y todos sus habitantes tiene el derecho a conocer y usar ambas lenguas”.

Por otra parte, el Estatuto, en su artículo 2.2, reconoce que los territorios históricos del País Vasco coinciden con los actuales límites de las provincias de Álava, Guipúzcoa, Vizcaya. De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local “sólo mediante Ley aprobada por las Cortes Generales puede modificarse la denominación y capitalidad de las provincias”.

Por todo ello, es oportuno modificar la denominación oficial de las provincias que componen el País Vasco adecuándose a la realidad plurilingüe de dicha Comunidad Autónoma.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica: La competencia estatal recae sobre la denominación de las provincias (artículo 25 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en concordancia con el artículo 149.1.18 de la Constitución). La denominación de los Territorios Históricos del País Vasco es competencia de las Juntas Generales, según el artículo 10 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre del Parlamento Vasco.

ENMIENDA NÚM. 3

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo primero

De modificación.

El texto quedará redacto como sigue:

«La demarcación provincial de Álava se denominará en cada una de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma. Álava en castellano y Araba en euskera.»

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con el carácter cooficial de ambas lenguas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

ENMIENDA NÚM. 4

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo segundo

De modificación.

El texto quedará redacto como sigue:

«La demarcación provincial de Guipúzcoa se denominará en cada una de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma. Guipúzcoa en castellano y Gipuzkoa en euskera.»

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con el carácter cooficial de ambas lenguas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

ENMIENDA NÚM. 5

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo tercero

De modificación.

El texto quedará redacto como sigue:

«La demarcación provincial de Vizcaya se denominará en cada una de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma. Vizcaya en castellano y Bizkaia en euskera.»

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con el carácter cooficial de ambas lenguas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados presentan las siguientes enmiendas al articulado a la Proposición de Ley por la que pasan a denominarse oficialmente Araba-Álava, Gipuzkoa y Bizkaia las demarcaciones provinciales llamadas anteriormente Álava, Guipúzcoa y Vizcaya

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de marzo de 2011.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista y **Josu Iñaki Erkoreca Gervasio**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

ENMIENDA NÚM. 6

FIRMANTES:
Grupo Parlamentario Socialista
Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV)

Al artículo primero

De sustitución.

El artículo 1.º queda como sigue:

«La demarcación provincial que actualmente se denomina “Álava” pasa a denominarse oficialmente “Araba /Álava”.»

MOTIVACIÓN

La normativa académica sobre el uso de signos gráficos indica que la barra (/) con espacio es la fórmula adecuada cuando se trata de una denominación en distintos idiomas de una misma entidad, utilizándose el guión (-) para los casos de dos entidades distintas que conforman una unidad administrativa.

Es evidente que nos encontramos en el primero de estos casos.

Por otra parte, la enmienda es respetuosa tanto con la Norma Foral 61/89 de denominación del Territorio Histórico como con la Norma Foral 10/98 de 31 de marzo de las Juntas Generales, que en su artículo 18 señala que «En los casos en que, con arreglo a la normativa en vigor, el mensaje haya de ser comunicado en las dos lenguas oficiales, se dará preferencia en el orden al euskera».

ENMIENDA NÚM. 7

FIRMANTES:
Grupo Parlamentario Socialista
Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV)

Al párrafo 5.º de la Exposición de Motivos

De supresión.

Supresión de la parte final del quinto párrafo de la Exposición de Motivos, quedando como sigue:

«Asimismo el 20 de noviembre de 1989, en su sesión plenaria, las Juntas Generales de Araba aprobaron como Norma Foral 61/89 que dicho Territorio Histórico se denominara en ambas lenguas oficiales.»

MOTIVACIÓN

En consonancia con la enmienda de sustitución al artículo primero y en adecuación al contenido de la Norma Foral 61/89 de 20 de noviembre de denominación oficial del Territorio Histórico.

ENMIENDA NÚM. 8

FIRMANTES:
Grupo Parlamentario Socialista
Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV)

Al Título de la Proposición de Ley

De sustitución.

El Título queda como sigue:

«Proposición de Ley por la que pasan a denominarse oficialmente «Araba / Álava», «Gipuzkoa» y «Bizkaia» las demarcaciones provinciales llamadas anteriormente «Álava», «Guipúzcoa» y «Vizcaya».

MOTIVACIÓN

En consonancia con la enmienda de sustitución al artículo primero y en adecuación al contenido de la Norma Foral 61/89 de 20 de noviembre de denominación oficial del Territorio Histórico.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**